

ACUERDO No. 128-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto único: **“Procedencia de admisión o rechazo del recurso de Revisión interpuesto por Data & Graphics, S.A. de C.V.”** de la sesión extraordinaria número seis, celebrada a las dieciséis horas del siete de septiembre de dos mil dieciocho; punto expuesto por el licenciado _____, Técnico Jurídico I, de la Unidad Jurídica, delegado por el jefe de dicha unidad, licenciado Henri Paúl Fino Solórzano y,

CONSIDERANDOS:

- I. Que por Acuerdo del Consejo Directivo del CNR No. 118-CNR/2018, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Abierta No DR-CAFTA-LA-03/2018-CNR, denominada “Suministro de equipo informático para el CNR, año 2018”, a las sociedades: DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.; D P G, S.A. DE C.V.; DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.; FASOR, S.A. DE C.V.; GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; RAF, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.; y SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- II. Que el 28 de agosto de 2018, se notificó el resultado de la referida Licitación Pública a la Sociedad DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V. la que en fecha 6 de septiembre del año en curso, presentó escrito, interponiendo el recurso de Revisión por el motivo de la inadecuada evaluación técnica de su oferta del ítems 2 de las Bases de Licitación, en el que se determinó que no cumplía las especificaciones técnicas requeridas.
- III. Conforme a lo establecido en el artículo 9.15: “Revisión nacional de impugnaciones de proveedores”, del capítulo 9 “Contratación Pública” del TLC DR-CAFTA, numeral 6, letra “a”; también al numeral 45 de la Base de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 03/2018-CNR; a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a los artículos 71 y 72 del reglamento de la LACAP (RELACAP), fuentes de derecho, que entre otros puntos regulan la potestad de los ofertantes para interponer el recurso de Revisión por escrito, ante el funcionario que dictó el acto, dentro del término de 10 días calendarios, a partir de la fecha de la notificación. Ambos supuestos señalados fueron cumplidos por la sociedad recurrente, ya que- como se dijo- la notificación fue el 28 de agosto de 2018 y la fecha de interposición del recurso el 6 de septiembre de 2018. De igual forma, el escrito está dirigido al Consejo Directivo, autoridad que acordó la adjudicación de la licitación expresada.
- IV. Asimismo, los artículos 78 de la LACAP y 71 del RELACAP, establecen los requisitos de forma que se deben contener el recurso de Revisión, entre ellos están: la legitimación de las partes, identificación del acto contra el que se recurre, precisar las razones de hecho y

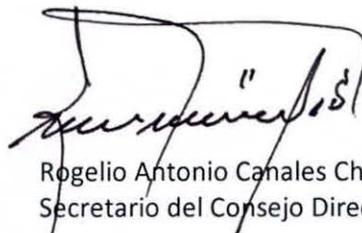


de derecho que motivaron a interponer el recurso, establecer los extremos de su pretensión, lugar, fecha y firma del peticionario.

- V. Que por lo manifestado, se infiere que el recurso interpuesto por DATA & GRAPHICS, S.A. de C.V. *es admisible*; por consiguiente con base en el artículo 9.15: "Revisión nacional de impugnaciones de proveedores", del capítulo 9 "Contratación Pública" del TLC DR-CAFTA numeral 6, letra "a"; al numeral 45 de la Base de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 03/2018-CNR76; a los artículos 77 y 78 de la LACAP; y artículos 71, 72 y 73 del RELACAP; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA Y RESUELVE: I) Admítase el recurso de Revisión interpuesto por el señor Ramón Rigoberto Hernández, en nombre y representación, en su calidad de Representante Legal de la sociedad DATA & GRAPHICS, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse DATA & GRAPHICS, S.A. de C.V., impugnando el acuerdo del Consejo Directivo No. 118-CNR/2018 de fecha 22 de agosto de 2018 que, entre otros aspectos, y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, acordó adjudicar a las sociedades que adelante se indican, de forma **parcial** por ítem completo, la **Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 03/2018-CNR** denominada **"Suministro de equipo informático para el CNR, año 2018"**, hasta por el monto total de **novecientos mil trescientos veinticuatro 34/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 900,324.34)**, con IVA incluido y CESC, para el plazo contractual comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018 y plazo de entrega de los suministros de 45 días hábiles, a partir del día siguiente de la entrega de los contratos a las sociedades que cumplieron con lo solicitado y resultaron con la evaluación económica más favorable, de acuerdo al siguiente detalle: **1) GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; hasta por el monto total de **cuarenta mil trescientos dieciséis 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ \$40,316.68)**, con IVA incluido, adjudicándole el ítem 1 **"COMPUTADORAS DESKTOP TIPO I"**; **2) D P G, S.A. DE C.V.**; hasta por el monto total de **trescientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y uno 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 324,741.60)**, con IVA incluido, adjudicándole el ítem 2 **"COMPUTADORAS DESKTOP TIPO II"**; **3) DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**; hasta por el monto total de **cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 42,469.00)**, con IVA incluido, adjudicándoles los ítems 4 **"SCANNER PRODUCCIÓN ALTA"** y 11 **"IMPRESOR MATRICIAL"**; **4) RAF, S.A. DE C.V.**; hasta por el monto total de **cincuenta y ocho mil ciento veintiséis 74/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 58,126.74)**, con IVA incluido, adjudicándoles los ítems 5 **"SCANNER PRODUCCIÓN MEDIA"**, 7 **"IMPRESOR LASER A COLOR"** y 17 **"PLOTTER"**; **5) PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; hasta por el monto total de **setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 77,252.00)**, con IVA incluido adjudicándole el ítem 6 **"IMPRESOR LASER BLANCO Y NEGRO"**; **6) DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**; hasta por el monto total de **treinta y cuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 34,500.00)**, con IVA incluido, adjudicándole el ítem 8 **"ESTACIÓN GRÁFICA FOTOGRAFÍCA"**; **7) SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; hasta por el monto total de **ciento cincuenta y ocho mil ocho 05/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 158,008.05)**, con IVA incluido y CESC,

adjudicándoles los ítems 9 "SWITCH DE ACCESO ETHERNET" y 10 "ROUTER"; 8) SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.; hasta por el monto total de veinticuatro mil novecientos cincuenta y seis 27/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 24,956.27), con IVA incluido, adjudicándoles los ítems 12 "COMPUTADORA PORTÁTIL NOTEBOOK" y 18 "COMPUTADORA TIPO LAPTOP"; 9) FASOR, S.A. DE C.V.; hasta por el monto total de ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 139,954.00), con IVA incluido, adjudicándoles los ítems 13 "UPS MONOFÁSICO DE 5 KVA", 14 "UPS MONOFÁSICO DE 8 KVA", 15 "UPS MONOFÁSICO DE 12 KVA", y 16 "UPS MONOFÁSICO DE 16 KVA"; II) Integrar la Comisión Especial de Alto Nivel con los siguientes servidores públicos: licenciada Cándida Maricela Sánchez de Martínez, Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva; ingeniero Juan José Rivas Ángel Oficial de Seguridad de la Información, de la Dirección de Tecnología de la Información (DTI); licenciado Fernando José Velasco Aguirre, Técnico Jurídico I, de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva. Dicha Comisión, deberá efectuar al Consejo Directivo, la recomendación sobre la procedencia o no de lo solicitado (extremos que deben resolverse) en el recurso de Revisión que ha sido interpuesto; III) **Óigase** dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a la sociedad DPG, S.A. de C.V.; en calidad de tercero que puede resultar perjudicado con el acto que resuelva el recurso, tal como lo dispone el artículo 72 inciso 2º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP-. IV) **Comuníquese**. San Salvador, diez de septiembre de dos mil dieciocho.



Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo





